

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/010/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA MTRA. MARÍA JOSÉ VALLES MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOLRI INTERNACIONAL, S DE R.L. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MANUEL MOLINAR TERRAZAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Coordinación de Comunicación Social son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

Manuel Molinar T.



I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la Coordinación de Comunicación Social.

I.6.- Que la **MTRA. MARÍA JOSÉ VALLES MEDINA**, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgado por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con la toma de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo la Inscripción 126, Folio 126, Libro Cinco, de igual manera cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social.

I.7.- Que la **LIC. ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO**, acredita su personalidad como Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero del 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda.

I.8.- Que con fecha 05 de marzo de 2019 se emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública identificada con el número **SH/LPE/010/2019**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la contratación de servicios de impresión, instalación y retiro de lonas de campañas institucionales de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, solicitados por la Coordinación de Comunicación Social, a favor de la persona moral denominada "**MOLRI INTERNATIONAL, S DE R.L. DE C.V.**", adjudicándose a dicho prestador las partidas UNO, DOS y TRES, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.9.-Que el presente instrumento está fundamentado en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tratándose de contratos abiertos.

I.10.- Que para cumplir con las obligaciones del presente contrato de adquisiciones, se cuenta con oficio de Suficiencia Presupuestal número **DP-447/2019** de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.11.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado, en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.-Que mediante Escritura Pública número 45,494 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro) de fecha 06 de julio de 2016, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada "MOLRI INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.", otorgada ante la fé del C. Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, Chih., bajo el folio mercantil electrónico número N-2016013665, con fecha 11 de Agosto de 2016.

II.2.- Que el **C. MANUEL MOLINAR TERRAZAS**, acredita su carácter de Apoderado Legal y sus facultades otorgadas a su favor mediante Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, mediante ratificación notarial de fecha 24 de agosto de 2016, ante la fe del C. Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, Chih., bajo el folio mercantil electrónico número N-2016013665, con fecha 15 de Octubre de 2016.

Manuel Molinar

MA

MA

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en la calle Joaquín Terrazas número 200 de la Colonia Santa Rosa, C.P 31050, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.4.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **MIN160714P47**.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal con una vigencia de enero a diciembre de 2019.

II.6.- Que cumple sus obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la institución correspondiente de folio: **1550767181126263562156**.

III.-DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Que conviene celebrar el contrato de acuerdo con lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.2.- Que **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga con **"EL GOBIERNO"** a brindar los servicios relativos a la contratación de servicios de impresión, instalación y retiro de lonas de campañas institucionales de Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el procedimiento y sus anexos, propuesta técnica y propuesta económica que presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmada, y demás documentos que integran el expediente número **SH/LPE/010/2019**, que para efectos del presente instrumento se considera como si a la letra se insertase y se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA
UNO	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	RUTA 1 ZONA NORTE	3,200 M2	16,000 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONA MESH		300 M2	1,500 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN GRAN FORMATO		500 M2	2,500 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE SUPERFICIES PLANAS O CURVAS		50 M2	200 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE HOJAS DE COROPLAST		30 M2	150 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE		20 M2	60 M2

Manuel Molinar T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	HOJAS DE TROVICEL			
DOS	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	RUTA 2 ZONA CENTRO	3,600 M2	20,000 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONA MESH		1,400 M2	6,000 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN GRAN FORMATO		800 M2	5,000 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE SUPERFICIES PLANAS O CURVAS		50 M2	300 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE HOJAS DE COROPLAST		70 M2	150 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE HOJAS DE TROVICEL		20 M2	90 M2
TRES	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	RUTA 3 ZONASUR	3,800 M2	22,000 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONA MESH		300 M2	500 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS EN GRAN FORMATO		200 M2	500 M2
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE SUPERFICIES PLANAS O CURVAS		NO APLICA	NO APLICA
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE HOJAS DE COROPLAST		NO APLICA	NO APLICA
	IMPRESIÓN, INSTALACION CON VINIL SOBRE HOJAS DE TROVICEL		NO APLICA	NO APLICA

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL GOBIERNO” se compromete a pagar los montos unitarios que presentó el prestador en su propuesta económica, de acuerdo a las necesidades de la dependencia, obligándose a contratar la cantidad mínima establecida en el presente instrumento, sin embargo, el monto máximo no deberá exceder de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que fue autorizada mediante oficio de suficiencia presupuestal número **DP-447/2019** de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

TERCERA. ANTICIPO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- En la presente operación no se otorgará anticipo. El pago se realizará en pagos vencidos dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación correspondiente en la que conste el periodo y concepto de los servicios prestados a satisfacción por parte de “EL GOBIERNO” que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en

Manuel Maldonado T.

MA

[Handwritten signature and arrow]

el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda. Las facturas deberán estar a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría Hacienda**, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. **GEC-981004-RE5**, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"**.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR", El plazo de la prestación de los servicios es a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2019 o bien se agote la cantidad máxima de cada una de las partidas, acorde a las características y especificaciones descritas en el ANEXO UNO que obra en el expediente de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **SH/LPE/010/2019**.

La instalación de lonas deberá ser posterior al retiro de la anterior, no se permitirá una lona sobre otra. La publicidad deberá ser reflejada en 24 horas como mínimo y 48 horas como máximo una vez de ser solicitado a **"EL PRESTADOR"** mediante la orden de publicidad.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta que **"EL GOBIERNO"** haga constar la prestación total de los servicios, así como **"EL PRESTADOR"** reciba el pago referido en la cláusula segunda, considerando lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, o bien hasta que se agote el monto máximo autorizado, sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" garantizará:

El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante seis meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"**, verificará y supervisará la realización de los servicios objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, nombrando para tal efecto a la **LIC.ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO**, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, como responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la suspensión antes mencionada que **"EL PRESTADOR"** brinda los servicios con especificaciones distintas a las establecidas, en la cotización que presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmada y demás documentos de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **SH/LPE/010/2019**, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Manuel Mblinar T.



Una vez cumplidas las obligaciones del "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la prestación total de los servicios para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PRESTADOR", responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los servicios prestados.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en éste instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL PRESTADOR", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO" los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PRESTADOR comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL GOBIERNO" además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la prestación y entrega de los servicios objeto de la presente licitación, "EL GOBIERNO" podrá aplicar la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los servicios no prestados, hasta el 10% que corresponde a la

Manuel Molinar T.

JM

7
GA

garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 (cinco) días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL GOBIERNO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.-Se iniciará a partir de que al prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al prestador dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Presencial identificada con el número SH/LPE/010/2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO

Manuel Mblinar T.



TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“EL GOBIERNO”



**C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA**



**MTRA. MARÍA JOSÉ VALLES MEDINA
TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



**LIC. ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR,
VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

“EL PRESTADOR”



**EL C. MANUEL MOLINAR TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
“MOLRI INTERNATIONAL, S DE R.L. DE C.V.”**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/PE/010/2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DELESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MOLRI INTERNATIONAL, S DE R.L. DE C.V.”, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2304441
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1950627
AGENTE
2614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$431,034.48	\$431,034.48	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$431,034.48 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR MOLRI INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN JOAQUIN TERRAZAS #200, COLONIA SANTA ROSA, C.P.31050 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/010/2019 DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA MTRA. MARIA JOSE VALLES MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE MOLRI INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MANUEL MOLINAR TERRAZAS, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SH/LPE/010/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, INSTALACION Y RETIRO DE LONAS DE CAMPANAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTIDADES PARAESTATALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y SUS ANEXOS, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONOMICA QUE PRESENTO EL PRESTADOR, CON UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA MOLRI INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

L5o0N5Uc+UPiKMBx9+61VtrCJYkopfB/uk5713p2mCQRipqBj/8fNkd31N/wjKECnkm82/b4+kgS9uJ90wADU9yeI5gYHDzG7cNM/eOrkFd2tu2CL8v5wnlAQ/JSJlpwgEOfCWrFYR885CevK9IG5SJon2KmPqa3CYM=

LINEA DE VALIDACIÓN 0602304441ALBVGP

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602304441ALBVGP



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2304551
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1950809
AGENTE
2614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DE 2019 ✓			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$431,034.48 ✓	\$431,034.48	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$431,034.48 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR MOLRI INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN JOAQUIN-TERRAZAS #200, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PARA RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/010/2019 DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN, Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA MTRA. MARIA JOSE VALLES MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. ROXANA ISABEL AGUILAR ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE MOLRI INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MANUEL MOLINAR TERRAZAS, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/010/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTIDADES PARAESTATALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y SUS ANEXOS, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PRESTADOR, CON UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE SEIS MESES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA MOLRI INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

eLK*gyH4/WKZawu50jQL+oudGMGv3rQIM9m6INTSw430WwB9nBiyNdWSdNOCIA8BZNIQhKA1dJxat45FDVjVOpPovvKCoSD0e7wL7hzSO6Sf0N4njbzuhonciSL7*rgOd4IZuWu2azjxnA160ThFZCbhyqpmSkD0=

LINEA DE VALIDACIÓN 0602304551EHSTIJ

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602304551EHSTIJ